



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE FREGENAL DE LA SIERRA

EDICTO de 14 de diciembre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal n.º 126/2010. (2013ED0052)

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta, por la procuradora Sra. Sánchez-Arjona Sánchez-Arjona, en nombre y representación de, Ester López Chamorro y acuerdo la privación de la patria potestad sobre el menor Iker Dallessandro Scirpatempo López de José Gregorio Scirpatempo Méndez, sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia con la advertencia de que la misma no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes e la Ley de Enjuiciamiento Civil. En el momento de la preparación deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado la suma de 50 euros conforme la Disposición Adicional 15 de la LOPJ en la redacción dada por la LO 1 /2009 de 3 de noviembre.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el libro de Sentencias.

Firme que sea esta sentencia, líbrese testimonio de la misma al Registro Civil de Fregenal de la Sierra para que proceda a la inscripción de la privación de la patria potestad y surta así todos los efectos legales correspondientes.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don José Gregorio Scirpatempo Méndez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fregenal de La Sierra, a catorce de diciembre de dos mil diez.

El/La Secretario